



Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de junio de 2020
Español
Original: inglés

Carta de fecha 9 de junio de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia

Tengo el honor de transmitir por la presente la exposición informativa que debo presentar cada 120 días ante el Consejo de Seguridad, preparada de conformidad con el párrafo 11 g) de la resolución [1844 \(2008\)](#) del Consejo (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Marc **Pecsteen de Buytswerve**

Presidente

Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la
resolución [751 \(1992\)](#) relativa a Somalia



Exposición informativa del Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia ante el Consejo de Seguridad, presentada el 9 de junio de 2020

1. Conforme se establece por mandato en el párrafo 11 g) de la resolución 1844 (2008), y en calidad de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia, tengo el honor de presentar al Consejo de Seguridad la información concerniente al período comprendido entre el 28 de febrero y el 9 de junio de 2020.
2. Durante el período sobre el que se informa, los miembros del Comité se reunieron en dos ocasiones en consultas oficiosas a través de videoconferencia a puerta cerrada. El 29 de abril se reunieron para escuchar una sesión informativa del Servicio de Actividades relativas a las Minas, en la que también participaron funcionarios del Gobierno Federal de Somalia y el Grupo de Expertos. El 27 de mayo se reunieron para escuchar al Coordinador del Grupo de Expertos presentar la información actualizada de mitad de período del Grupo y para compartir las opiniones iniciales sobre las recomendaciones contenidas en ella. Además de la presentación de la información actualizada de mitad de período, desde mi última exposición informativa el Grupo también ha presentado dos actualizaciones mensuales al Comité.
3. Durante el debate oficioso del 29 de abril y mediante documentos compartidos con el Comité, el Servicio de Actividades relativas a las Minas informó al Comité, entre otras cosas, sobre las tendencias en materia de artefactos explosivos improvisados en Somalia y sobre las recomendaciones a propósito de la aplicación de la recientemente impuesta prohibición de componentes para artefactos explosivos improvisados. Con respecto al aumento del uso de explosivos de fabricación casera por parte de Al-Shabaab desde 2018, el Servicio consideró que el esfuerzo continuo por eliminar las minas y otros restos de guerra sin explotar en toda Somalia al parecer había reducido el acceso del grupo a los explosivos de uso militar, lo que aparentemente había provocado una reducción en el uso de explosivos de ese tipo. En caso de que los productos químicos que Al-Shabaab utiliza actualmente para sus explosivos caseros escasearan, el grupo recurriría a otras fuentes de materiales explosivos o precursores, posiblemente mediante el contrabando. El Servicio alentó la elaboración de un enfoque coordinado a través de órganos y acuerdos regionales con el que controlar el suministro de componentes para artefactos explosivos improvisados, y alentó también el apoyo de los donantes al fortalecimiento del Ejército Nacional Somalí para contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados. El Servicio también recomendó que se siguiera concienciando a los Estados Miembros con respecto a sus obligaciones en el marco del régimen de sanciones para Somalia.
4. Anteriormente, el Comité también había encargado al Grupo de Expertos que preparara un proyecto de nota orientativa para la aplicación de resoluciones que sirviera de orientación a todos los Estados Miembros sobre la aplicación de la prohibición de los componentes para artefactos explosivos improvisados.
5. En su declaración preparada para el debate oficioso del 27 de mayo, el Coordinador del Grupo de Expertos destacó cuatro esferas fundamentales en la información actualizada de mitad de período del Grupo: el restablecimiento de las relaciones con el Gobierno Federal de Somalia; la amenaza que representa Al-Shabaab, en particular las corrientes financieras del grupo; la prohibición de la exportación de carbón vegetal de Somalia; y las posibles consecuencias de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Quisiera destacar que, durante el debate

oficioso, todos los miembros del Comité acogieron con agrado la reanudación de la cooperación y la colaboración entre el Gobierno Federal de Somalia y el Grupo y esperan con interés el regreso de todos los miembros del Grupo a Somalia una vez que se hayan levantado las restricciones a los viajes debidas a la enfermedad por coronavirus.

6. El Comité está examinando las seis recomendaciones que figuraban en el informe de mitad de período del Grupo de Expertos. En términos generales, estas guardan relación con las amenazas para la paz y la seguridad en Somalia, específicamente la capacidad militar y financiera de Al-Shabaab; con la aplicación del embargo de armas a través de nuevas mejoras en la gestión de armas y municiones; y con cuestiones relativas a las violaciones del derecho internacional humanitario, incluido el refuerzo de la protección de los civiles.

7. En una exposición informativa anterior hice referencia a una carta recibida de un Estado Miembro sobre cuestiones de confidencialidad, la cual estaba todavía pendiente de respuesta. El Comité envió la respuesta en el período sobre el que se informa. El Comité también recibió otra carta, en la que se hacía referencia a la labor del predecesor del Grupo de Expertos, el Grupo de Supervisión para Somalia y Eritrea, que está siendo examinada actualmente.

8. A continuación resumiré las estadísticas relativas a las solicitudes de exención y las notificaciones en relación con el embargo de armas. El Comité aprobó una solicitud de exención de conformidad con los párrafos 10 y 13 de la resolución [2498 \(2019\)](#) presentada por el Gobierno Federal de Somalia. El Comité recibió del Gobierno Federal de Somalia seis notificaciones previas a la entrega de conformidad con los párrafos 11 y 13 de la misma resolución, y también recibió una notificación previa a la entrega del Estado Miembro proveedor de conformidad con los párrafos 11 y 14 de la resolución. El Comité recibió además dos notificaciones posteriores a la entrega de conformidad con el párrafo 16 de la resolución, presentadas por el Gobierno Federal de Somalia. Por último, el Comité recibió una notificación previa a la entrega de un Estado Miembro proveedor de conformidad con el párrafo 17 de la resolución.

9. Por último, tras la dimisión de un miembro del Grupo de Expertos por consideraciones personales y profesionales, el Secretario General nombró un nuevo experto el 29 de mayo de 2020.